	EDICTO 427		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	4	2	2
			AAAA	MM		DD				

La suscrita jefa de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica al señor **WILLIAM TELLES ARDILA**, del contenido del **auto 7070** proferido el **25** de **marzo** de **2026** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-4343-26** por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de **WILLIAM TÉLLES ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.374.884, en calidad de Director Territorial Valle del Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:

1. **OFICIAR A LA SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, para que dentro del término improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, allegue lo siguiente:

a. Informe qué servidores o ex servidores públicos ocuparon el cargo de Director Territorial Valle del Cauca desde julio de la vigencia 2025 hasta la fecha. Deberá precisar sus nombres completos, identificación personal, funciones del cargo, fecha de ingreso y de egreso (si aplica), última dirección de correo electrónico y de correspondencia física registrada en la hoja de vida, abonado telefónico y salario devengado.

2. **OFICIAR A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA**, para que dentro del término improrrogable de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, allegue lo siguiente:

a. Informar las actividades realizadas para dar respuesta de fondo a la solicitud de desenglobe y la asignación del código catastral independiente presentada por la señora **MÓNICA PÉREZ CHACÓN** respecto al predio de su propiedad denominado “Lote No. 2”, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-283769, ubicado en el municipio de Palmira, que fue segregado del inmueble de mayor extensión de matrícula inmobiliaria No. 378-16796. Requerimiento que dio lugar a la acción de tutela No. 765203104004-2026-00011-00 de conocimiento del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira – Valle del Cauca, adelantada en contra de la Dirección Territorial Valle del Cauca del IGAC.

En caso de que la solicitud fuese asignada a algún funcionario o colaborador, deberá precisar la trazabilidad del documento, identificando plenamente a cada persona, precisando el cargo desempeñado o número de contrato, la fecha de asignación del radicado, la actividad encomendada y las actuaciones realizadas por cada uno.

b. Precise si se proyectó respuesta clara, completa y de fondo a la solicitud referida en el punto anterior. En caso de que la respuesta sea afirmativa, enviar los soportes documentales correspondientes, incluyendo las solicitudes, el(los) acto(s) administrativo(s) o misiva(s) con que se resolvió el requerimiento, así como las constancias de envío que se le hiciera al peticionario por correo electrónico y/o dirección física de correspondencia.

c. Relacione y allegue evidencia de las actividades realizadas encaminadas al cumplimiento del fallo de tutela de fecha 6 de febrero de 2026, con el que se le ordenó “(...) emitir respuesta de manera congruente, eficaz, efectiva y notificará la misma, frente a la petición elevada por la señora **MÓNICA PÉREZ CHACÓN**, respecto al desenglobe y la asignación del código catastral

OK



EDICTO 427
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN

2 0 2 6 0 4 2 2

AAAA MM DD

independiente; de lo cual deberá allegar copia ante este Despacho, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.”. Así mismo, deberá aportar copia de la determinación adoptada por el Juez de Tutela, en caso de haberse producido.

3. SOLICITAR AL JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA⁵, con el fin de que remita la siguiente información y documentación:

a. Copia de los actos de notificación de la providencia del 6 de febrero de 2026 adoptada en el marco de la acción de tutela de radicación No. 765203104004-2026-00011-00, así como la solicitud de promoción de trámite incidental de desacato presentada por la accionante MÓNICA PÉREZ CHACÓN y todas las actuaciones subsiguientes, incluyendo la decisión adoptada en el marco del trámite incidental.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a. Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC, la información relacionada con la hoja de vida del funcionario WILLIAM TÉLLES ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.374.884, en calidad de Director Territorial Valle del Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándoles sobre la existencia de la investigación. Por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de la disciplinada.


c. Informar al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira – Valle j04pcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co que por efecto de su informe se dio inicio a la presente actuación.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente al investigado WILLIAM TÉLLES ARDILA, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera, y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. Para el efecto, se tendrán en cuenta el correo electrónico institucional william.telles@igac.gov.co.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

	EDICTO 427							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA							
	FECHA ELABORACIÓN							
	2	0	2	6	0	4	2	2
	AAAA			MM		DD		

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, **EL 24 de abril de 2026**, A LAS 7:00A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **28 de abril de 2026 a las 5:00 pm.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario



EDICTO 427
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN						
2	0	2	6	0	4	2
AAAA			MM		DD	